

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 28 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01825/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Caleta Tenaún, mediante carta remitida a través de correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2026, contenida en el expediente Cero Papel N° 5.903 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 537/2026, de 15 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y Decreto Exento N° 632 de 2001, N° 182 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020, N° 2473 de 2021, N° E-2022-446 de 2022, N° 562 de 2023 y N° 1504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-327, de fecha 25 de abril de 2025, de este origen, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Tenaún Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Caleta Tenaún, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 537/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda denegar la solicitud, considerando que el plazo se encuentra vencido desde el 25 de abril de 2026.

5.- Que, en consecuencia, encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo indicada, no resulta procedente acceder a lo solicitado.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos

(AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga para la entrega del segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Tenaún Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 632 de 2001, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 182 de 2019, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Caleta Tenaún, R.U.T. N° 75.334.100-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 672, de fecha 04 de febrero de 2002, con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones fgomez@lacuy.cl y lacuychile@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22449185&hash=0733d>